ANDE

Referencia: INTERNO GT/DSE/5113/2023 – ID. 45434138.----------

OBJETO: Dictamen Legal sobre la Ratificación de Prórroga de Plazo de Ejecución de Obras - Contrato N° 7992/2020, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, para la Ampliación de la Subestación Caaguazú, LPI ANDE-BEI N° 1480/202.

A la Gerencia Técnica:

En respuesta a la solicitud de dictamen legal emanada de la Gerencia Técnica, con respecto a la ratificación de la prórroga de plazo de ejecución de las obras inherentes al Contrato N° 7992/2020, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, para la "AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CAAGUAZÚ", según lo estipulado en el acta de Reunión 3 con fecha 09 de mayo de 2022, enmarcada en la Ley de Contrataciones Públicas, con Financiamiento Externo (LPI ANDE-BEI N° 1480/202), expresamos cuanto sigue:

Revisados los antecedentes obrantes en el INTERNO GT/DSE/5043/2020 de fecha 27 de mayo de 2022, que acompañan al Interno GT/DSE/5113/2023 de fecha 4 de julio de 2023, se constata que aún no se ha cumplido con las gestiones formales necesarias por parte de la UAC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 y la Circular N° 5. Estas normativas establecen los procedimientos que deben seguirse para la concesión de prórrogas de plazos contractuales, de acuerdo con los requisitos de admisión.

En relación con lo anterior, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, que permite a las entidades convocantes comunicar las prórrogas mediante el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se identifica la necesidad de completar los siguientes documentos:

a) Documento debidamente suscripto por la persona competente a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; consistente en el **FORMULARIO: DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO (UAC) PRÓRROGA/ SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.**

b) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; **[NOTA P. SUSCRITA POR LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN].**

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo mencionado, la Unidad Administradora del Contrato (UAC), a través de su Dirección o Gerencia, debe obtener la aprobación de la Máxima Autoridad mediante una nota P, la cual se dirigirá al Contratista. Esta comunicación deberá ser gestionada de manera conjunta con la Secretaría General con el fin de notificar formalmente la prórroga concedida.

Posteriormente, la UAC deberá remitir la nota P diligenciada (con acuse de recibo), a la Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) de la ANDE, para la **comunicación de la prórroga concedida a la DNCP**, a través **del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 y la Circular N° 5/2023.

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
18 DIC. 2023

Atentamente,

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos - Asesoría Legal

Asesoría Legal